



Derecho, nuevas tecnologías e Inteligencia Artificial

Cristina Alonso Salgado
Almudena Valiño Ces
Ana Rodríguez Álvarez

Dirección

Covadonga López Suárez
Ignacio Hernández Meni
Julia Ammerman Yebra

Coordinación

Proxecto I+D+i:

«Inteligencia artificial, Justicia y Derecho: ¿irrupción o disrupción tecnológica en el proceso penal?»,
(PID2020-119324GB- I00/AEI/10.13039/501100011033);

Axuda para a consolidación e estruturación de unidades de investigación competitivas
e outras accións de fomento nas universidades do sistema universitario de Galicia,
nos organismos públicos de investigación de Galicia noutras entidades do sistema galego de I+D+i
(Grupos con potencial crecemento; ED431B 2022/18).

Proxecto de I+D+i

«Derecho e Inteligencia artificial: nuevos horizontes de la personalidad y la responsabilidad robóticas (DERPRIA)»,
(PID2019-108669RB-100).

Proxecto de I+D+i

«El contrato de prestación de servicios en el actual entorno tecnolóxico y social (CONSERTECS)»,
(PID2021-122619OB).



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



XUNTA
DE GALICIA

CONSELLERÍA DE CULTURA,
EDUCACIÓN, FORMACIÓN
PROFESIONAL E UNIVERSIDADES



Cristina Alonso Salgado
Almudena Valiño Ces
Ana Rodríguez Álvarez

Dirección

Covadonga López Suárez
Ignacio Hernández Meni
Julia Ammerman Yebra

Coordinación

Derecho, nuevas tecnologías e Inteligencia Artificial

No está permitida la reproducción total o parcial de este libro, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio, sea este electrónico, mecánico, por fotocopia, por grabación u otros métodos, sin el permiso previo y por escrito del editor. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (art. 270 y siguientes del Código Penal).

Diríjase a Cedro (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra. Puede contactar con Cedro a través de la web www.conlicencia.com o por teléfono en el 917021970/932720407

Este libro ha sido sometido a evaluación por parte de nuestro Consejo Editorial
Para mayor información, véase www.dykinson.com/quienes_somos

© Copyright by
Los autores
Madrid, 2023

Editorial DYKINSON, S.L. Meléndez Valdés, 61 - 28015 Madrid
Teléfono (+34) 91 544 28 46 - (+34) 91 544 28 69
e-mail: info@dykinson.com
<http://www.dykinson.es>
<http://www.dykinson.com>

ISBN: 978-84-1122-855-8

Preimpresión realizada por los autores

ÍNDICE

RELACIÓN DE AUTORAS Y AUTORES

PRÓLOGO

ARTICULACIONES ENTRE DERECHO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS. CONTRIBUCIONES DEL SISTEMA DE JUSTICIA ARGENTINO

Gonzalo Ana Dobratinich

- 1.- Introducción.
- 2.-Articulación interdisciplinar.
- 3.-Programaciones y proyecciones contemporáneas.
- 4.-Experiencias en el Sistema de Justicia argentino.
- 5.- Conclusiones.
- 6.-Bibliografía.

TRES REFLEXIONES SOBRE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y DEMOCRACIA DIRECTA

Daniel López Rubio

- 1.-Introducción.
- 2.-Nuevas tecnologías en los procesos de iniciativa popular.
- 3.-Nuevas tecnologías en la campaña previa a la votación.
- 4.-Nuevas tecnologías en la votación popular.
- 5.-Bibliografía.

LA PROCURADURÍA DE LOS TRIBUNALES EN LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Ernesto Vázquez-Rey

- 1.-Aproximación histórica a la Procuraduría.
- 2.-Funciones profesionales de la Procuraduría.
- 3.-Las nuevas tecnologías en la Administración de Justicia: el sistema Lexnet y la modernización de la Oficina Judicial.
- 4.-Conclusiones.
- 5.-Bibliografía.

EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS REQUISITOS DE CONFORMIDAD EN LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE CONTENIDOS Y SERVICIOS DIGITALES

Reyes Sánchez Lería

- 1.-Introducción.
- 2.-Los requisitos objetivos y subjetivos de conformidad de los contenidos y servicios digitales.
 - 2.1.-Requisitos subjetivos de conformidad.
 - 2.2.-Requisitos objetivos de conformidad.
- 3.-Bibliografía.

DESCOBERTA ELETRÓNICA DE PROVA

Francisco Pacheco de Andrade

- 1.-Introdução.
- 2.-Dificuldades da descoberta eletrónica de prova.
- 3.-Operacionalização da descoberta eletrónica de prova.
- 4.-Necessidade de novas regras processuais.
- 5.-Conclusões.
- 6.- Bibliografia

PRÁTICAS RESTAURATIVAS, MEIOS DIGITAIS E VIOLÊNCIA DOMÉSTICA – REFLEXÕES À LUZ DO ORDENAMENTO JURÍDICO PORTUGUÊS

Margarida Santos

- 1.-Introdução.
- 2.-A violência doméstica e a realização de práticas restaurativas –*quo vadis?*
- 3.-Práticas de justiça restaurativa e os meios digitais (em jeito de notas finais).
- 4.-Referências.

INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y POLICÍA PREDICTIVA: NOTAS PRELIMINARES ACERCA DE “VERIPOL”

Cristina Alonso Salgado

- 1.-Con carácter preliminar.
- 2.-Policía predictiva: Veripol.
- 3.-Referencias bibliográficas.

LÍMITES OBJETIVOS DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL ¿QUÉ PUEDE Y QUÉ NO PUEDE HACER UN SISTEMA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL?

Adolfo Jorge Sánchez Hidalgo

- 1.-Introducción.
- 2.-El *Triune braine model* y su recepción en los sistemas de IA.
- 3.-Lo singular y no reproducible de la inteligencia humana.
- 4.-Conclusion: ¿qué puede ofrecer la IA?
- 5.-Bibliografía.

LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL CONTROL FRONTERIZO Y SU IMPACTO EN EL COLECTIVO MIGRANTE

Jorge Viguri Cordero

- 1.-Introducción.
- 2.-El concepto de IA y su transversalidad.
- 3.-El uso de algoritmos y sistemas de información en el control de fronteras de la UE.
 - 3.1.-Tecnología y movilidad ilegalizada en el control de fronteras.
 - 3.2.-El margen de mejora de la propuesta de reglamento sobre inteligencia artificial en el contexto migratorio.
- 4.-Bibliografía.

NIGROMANCIA DIGITAL E INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Paula Vega García

- 1.-Introducción.
- 2.-Inteligencia artificial: la base de la nigromancia digital.
- 3.-Utilización y obtención de la imagen procesada del difunto.
- 4.-Control sobre el resultado: la autorización.
- 5.-Reflexiones finales.
- 6.-Bibliografía.

EL SISTEMA DE APOYOS COMO FRENO DE LAS PRÁCTICAS PROHIBIDAS: EXTERNALIDADES DE LA IA

Ernesto Francisco Sarrión Hernández

- 1.-Un reglamento esperado, ¿un reglamento suficiente?
- 2.-La propuesta de reglamento y las prácticas prohibidas.
- 3.-Conclusiones.
- 4.-Bibliografía.

INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Gemma Minero Alejandre

- 1.-Breve introducción: uso de inteligencia artificial en la creación artística e identificación de los diversos objetos protegidos por los derechos de propiedad intelectual.
- 2.-Identificación de supuestos.
- 3.-El caso “*The next Rembrandt*” y el caso “*A recent entrance to paradise*”.
- 4.-Algunas conclusiones.
- 5.-Bibliografía.

EL SOFTWARE COMO OBJETO DE PROTECCION DEL DERECHO DE AUTOR ANTE EL RETO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Marco Antonio Mariscal Moraza

- 1.-Conexión entre inteligencia artificial y derecho de autor.
- 2.-Actual regulación.
 - 2.1.-El objeto de protección.
 - 2.2.-Titularidad de los derechos.
 - 2.3.-Duración del plazo de protección de los derechos.
 - 2.4.-El contenido de los derechos del autor de programas de ordenador.
- 3.-Consideraciones.
- 4.-Bibliografía.

LUCES Y SOMBRAS DE LA PERSONALIZACIÓN EN LA CONTRATACIÓN PRIVADA. EL MOMENTO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Nicolás Bárcena Suárez

- 1.-Introducción.
- 2.-Definición y sentido de la personalización.
- 3.-Entorno en el que se produce la personalización.
- 4.-Datos, privacidad y libertad contractual.
- 5.-Bibliografía.

ODR E IA, ¿EN QUÉ MOMENTO ESTAMOS?

Ana Isabel González Fernández

- 1.-Introducción.
- 2.-Sistemas Odr que combinan Ia.
- 3.-Propuesta *legge ferenda*.
- 4.-Bibliografía.

EL IMPACTO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LAS CATEGORÍAS CLÁSICAS DEL DERECHO DEL TRABAJO

Lidia Gil Otero

- 1.-Los algoritmos y el acceso al empleo.
- 2.-La dirección del empleo a través de sistemas automatizados.
- 3.-La extinción automatizada del contrato de trabajo.
- 4.-El sistema de garantías de los trabajadores frente a la gestión algorítmica.
- 5.-Conclusión.
- 6.-Bibliografía.

LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES FRENTE A LA GESTIÓN ALGORÍTMICA DEL TRABAJO: ESPECIAL MENCIÓN A LOS SESGOS DISCRIMINATORIOS

Lidia Gil Otero

- 1.-El análisis de los algoritmos desde la perspectiva jurídico-laboral.
- 2.-La dependencia indirecta y algorítmica como fórmula de dirección del trabajo.
- 3.-El impacto de los sesgos de los algoritmos en la reputación digital de los trabajadores.
 - 3.1.-La discriminación en los algoritmos de clasificación.
 - 3.2.-La discriminación en los sistemas de aprendizaje automático.
- 4.-Nuevas perspectivas en la protección de los trabajadores.
 - 4.1.-El valor de la normativa de protección de datos.
 - 4.2.-La propuesta de Directiva sobre el trabajo en plataformas digitales.
- 5.-Conclusiones.
- 6.-Bibliografía.

TRANSPARENCIA REACTIVA ANTE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: INSTRUMENTO NECESARIO PARA EL CONTROL DE LAS CAJAS NEGRAS DECISIONALES

José Ignacio Herce Maza

- 1.-Introducción.
- 2.-Inteligencia artificial como instrumento para la toma de decisiones de la Administración Pública. Retos y riesgos.
- 3.-El control de las cajas negras decisionales a través del derecho de acceso a la información pública.
- 4.-Reflexión conclusiva.
- 5.-Bibliografía.

INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y DERECHO ADMINISTRATIVO

Alejandro Villanueva Turnes

- 1.-Introducción.
- 2.-¿Qué es la inteligencia artificial?

- 3.-Regulación.
- 4.-Problemáticas de la inteligencia artificial.
 - 4.1.-La responsabilidad.
 - 4.2.-Problemas algorítmicos.
 - 4.3.-Inteligencia artificial en las ciudades.
- 5.-Conclusiones.
- 6.-Bibliografía.

CRÓNICA DE LA I JORNADA INTERNACIONAL “DERECHO, JUSTICIA E INTELIGENCIA ARTIFICIAL”

Marta Otero Crespo

RECENSIÓN A LACRUZ MANTECÓN, MIGUEL L., *ROBOTS Y PERSONAS. UNA APROXIMACIÓN JURÍDICA A LA SUBJETIVIDAD CIBERNÉTICA*, EDITORIAL REUS, MADRID, 2020, 275 PÁGINAS.

Ana Rodríguez Álvarez

RELACIÓN DE AUTORAS Y AUTORES

- *Adolfo Jorge Sánchez Hidalgo*, Profesor Titular Doctor de Filosofía del Derecho de la Universidad de Córdoba.
- *Alejandro Villanueva Turnes*, Profesor de Derecho Administrativo de la *Universidade de Santiago de Compostela*.
- *Ana Isabel González Fernández*, Investigadora Posdoctoral de Derecho Procesal de la *Universidade de Vigo*.
- *Ana Rodríguez Álvarez*, Profesora Contratada Doctora de Derecho Procesal de la *Universidade de Santiago de Compostela*.
- *Cristina Alonso Salgado*, Profesora Contratada Doctora de Derecho Procesal de la *Universidade de Santiago de Compostela*.
- *Daniel López Rubio*, Profesor Contratado Doctor de Derecho Constitucional de la Universidad de La Laguna.
- *Ernesto Francisco Sarrión Hernández*, Investigador Predoctoral de Derecho Civil de la *Universidade de Santiago de Compostela*.
- *Ernesto Vázquez-Rey*, Procurador de los Tribunales.
- *Francisco Pacheco de Andrade*, Profesor Auxiliar de Derecho Privado de la *Universidade do Minho*.
- *Gemma Minero Alejandre*, Profesora Contratada Doctor de Derecho Civil de la Universidad Autónoma de Madrid.
- *Gonzalo Ana Dobratinich*, Profesor Doctor de Filosofía del Derecho de la Universidad de Buenos Aires.
- *Jorge Viguri Cordero*, Profesor Ayudante Doctor de Derecho Constitucional de la *Universitat Jaume I*.
- *José Ignacio Herce Maza*, Profesor de Derecho Administrativo de la Universidad Rey Juan Carlos.
- *Lidia Gil Otero*, Personal Investigador en Formación (FPU) del Área de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social de la *Universidade de Santiago de Compostela*.
- *Marco Antonio Mariscal Moraza*, Profesor Asociado de Derecho Civil de la Universidad de Alcalá.
- *Margarida Santos*, Profesora Auxiliar de Derecho Penal de la *Universidade do Minho*.
- *Marta Otero Crespo*, Profesora Contratada Doctora de Derecho Civil de la *Universidade de Santiago de Compostela*.
- *Nicolás Bárcena Suárez*, Profesor Asociado de Derecho Mercantil de la Universidad de Oviedo.
- *Paula Vega García*, Investigadora Postdoctoral “Margarita Salas” de Derecho Civil de la Universidad de Oviedo.
- *Reyes Sánchez Lería*, Profesora Titular de Derecho civil de la Universidad Pablo de Olavide.

CRÓNICA DE LA I JORNADA INTERNACIONAL “DERECHO, JUSTICIA E INTELIGENCIA ARTIFICIAL”

Marta Otero Crespo
Profesora Contratada Doctora de Derecho Civil
Universidade de Santiago de Compostela

Los pasados 11 y 12 de mayo de 2022, la Facultad de Derecho de la *Universidade de Santiago de Compostela*, fue testigo de la celebración en modalidad híbrida (presencial y virtual) de la I Jornada Internacional “Derecho, justicia e inteligencia artificial”, organizada bajo la dirección de las profesoras Raquel Castillejo Manzanares (Universidade de Santiago de Santiago de Compostela) y Margarita Castilla Barea (Universidad de Cádiz), y la coordinación de Cristina Alonso Salgado, Ana Rodríguez Álvarez y Almudena Valiño Ces (todas ellas de la *alma mater* compostelana).

En los últimos tiempos estamos asistiendo a una clara proliferación de eventos (congresos, jornadas, seminarios, cursos, etc.) dedicados al abordaje de la inteligencia artificial. Sin embargo, no podemos describir el presente como “uno más” de ellos: el salto cualitativo lo encontramos tanto en el elenco de ponentes (académicos, prácticos del Derecho, así como representantes de las fuerzas armadas), como por la propia heterogeneidad de perspectivas de análisis asociadas a la inteligencia artificial (desde el punto procesal y sustantivo, nacional e internacional, así como, incluso, militar).

Tras la sesión inaugural a cargo de Raquel Castillejo Manzanares, codirectora de la Jornada y Catedrática de Derecho Procesal en la *Universidade de Santiago de Compostela*, Joaquín Delgado Martín, Magistrado de la Audiencia Nacional, abordó el rol de la inteligencia artificial en el sistema de Justicia, centrándose en la cuestión de en qué medida la inteligencia artificial puede contribuir a la mejora de su organización y funcionamiento. Sin perder de vista que la función jurisdiccional es una actividad esencialmente humana, difícilmente compatible con la automatización de las decisiones, la inteligencia artificial sí podría tener cabida en el ámbito de la Justicia (por ejemplo, para la detección y clasificación inteligente de la información, la automatización de los procedimientos, o para la asistencia inteligente o la predicción, entre otros). En este sentido, contribuiría de modo efectivo a la mejora de la justicia. Así, Delgado Martín concluye, esencialmente, que la aplicación de soluciones de inteligencia artificial puede aportar ventajas para mejorar la calidad y la eficacia de la justicia, pero destaca que también puede implicar riesgos para los derechos de las personas y sus garantías procesales; señala que entre las modalidades de inteligencia artificial, solo cabría el recurso a la conocida como “débil”, al ser esta la que proporciona soluciones de apoyo (nunca de sustitución) a la decisión judicial; y, finalmente, incide en que la inteligencia artificial ha de estar orientada a la mejora del derecho de acceso a la Justicia (cuestión especialmente relevante en los supuestos de personas vulnerables, vinculado al ámbito de la brecha digital). Con cita de las tendencias de futuro más inmediatas (metaverso o NFT), resulta meridiano, a juicio del ponente, que en ningún supuesto cabe imponer de modo absoluto la inteligencia artificial: el juez tiene que poder apartarse de una decisión del sistema de inteligencia artificial (sin olvidar la necesidad de motivación de las decisiones judiciales).

La guerra de Ucrania fue protagonista en la primera mañana de la jornada de la mano de Francisco Rubio Damián, Coronel del Ejército de Tierra. En su ponencia, Rubio Damián ilustró al auditorio sobre el uso de la inteligencia artificial en un ámbito, el bélico, en el que las decisiones tienen un impacto irreversible o son difícilmente reversibles. Entre las áreas de aplicación de la inteligencia artificial en los conflictos armados, se destacan tres: en el campo de batalla, en materia de información, así como en el ámbito de la seguridad. De igual modo, tres fueron los medios de manipulación de la inteligencia artificial descritos: la manipulación de datos, el envenenamiento de datos (método calificado como complicado) y el ciberataque (más fácilmente detectable). En el caso concreto de la guerra de Ucrania se podría concluir que se ha hecho un uso limitado de las tecnologías militares (Clearview es uno de ellos); adicionalmente, la inteligencia artificial no ha acreditado un nivel de fiabilidad exigible en las situaciones de resultado irreversible, como lo es un conflicto armado; además, aquellas acciones en las que se ha empleado la inteligencia artificial son ajenas a las hostilidades, puesto que se ha empleado para funciones de reconocimiento facial, campañas de influencia y desinformaciones; y, finalmente, resaltó el éxito de la inteligencia militar, sobre todo la inteligencia militar operativa prestada por Estados Unidos, dejando claro que esta gana eficacia y agilidad con la inteligencia artificial.

La figura del juez robot fue objeto de análisis pormenorizado en la intervención de Juan Luis Gómez Colomer, Catedrático de Derecho Procesal en la *Universitat Jaume I*. Como punto de partida, el ponente expresó sus prevenciones sobre la posibilidad de que un juez robot pueda efectivamente juzgar. Un buen ejemplo lo encontramos en el famoso caso americano Loomis, en el que, *grosso modo*, un programa informático analizó las posibilidades de fuga o reiteración delictiva de Eric Loomis. El caso fue resuelto por el Tribunal Supremo americano, revelándose que el algoritmo empleado estaba sesgado: de acuerdo con este, las personas de color tenían más probabilidad de fuga, vulnerándose así el principio de igualdad.

En la actualidad, sin perjuicio de lo que sucede, por ejemplo, en determinados asuntos (civiles) en Estonia o en China, no puede defenderse que podamos ser juzgados por una máquina. En este sentido, lo que se plantean tanto las instituciones públicas como privadas, es la fijación de una serie de criterios éticos que rodearían la creación y el desarrollo de la inteligencia artificial, así como unos principios jurídicos, en virtud de los cuales la inteligencia artificial sería posible.

Tras citar las Directrices éticas de la UE de 2019 y la Carta ética europea del Consejo de Europa de 2018, el ponente se adentró en las necesidades que ha de respetar cualquier uso de la inteligencia artificial, garantizándose el respeto a la dignidad humana, a la democracia, a la Justicia y al Derecho, así como a los principios de igualdad, no discriminación y solidaridad. El uso de la inteligencia artificial nunca puede causar impedimentos al derecho de acceso a la Justicia, al principio adversarial, a la igualdad de armas, al derecho a un abogado, a la presunción de inocencia, a la protección de datos y a la independencia de los jueces (la independencia y la imparcialidad de los jueces son *conditio sine qua non* para calificar a un país como democrático, aunque puedan existir matices).

En último lugar, se abordaron otras cuestiones referidas tanto a la independencia judicial como a las posibles responsabilidades civiles derivadas del recurso a la inteligencia artificial.

Para finalizar la sesión de la mañana, Inés Iglesias Canle, Catedrática de Derecho Procesal de la *Universidade de Vigo*, abordó la temática de los registros biométricos –esto es, aquellos conformados por datos que sirven para identificar y reconocer a las personas de acuerdo con sus características fisiológicas o su modo de comportarse– y su aplicación al

proceso penal. La utilización de los datos biométricos es una cuestión que también es objeto de estudio en la Unión Europea, sin que en estos momentos exista una norma de tal naturaleza que proporcione unas pautas claras al respecto.

Tras describir la tipología de técnicas biométricas (fisiológicas, de comportamiento, la huella genética o biometría de ADN, así como el reconocimiento facial) y recordar que en Europa no se permite el uso de datos biométricos en lugares públicos sin el consentimiento de la persona afectada, al menos durante los próximos cinco años (Libro Blanco de la IA), se analizaron distintos aspectos recogidos en el Reglamento Europeo de Protección de Datos 2016/679, de 27 de abril, en el que se consideran como datos de carácter sensible los datos biométricos. Paralelamente, se ejecutó por la ponente una disección de las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, así como en la Propuesta de Reglamento europeo y del Consejo por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial, de 21 de abril de 2021.

Finalmente, uno de los aspectos más destacables de su intervención se situó en el recurso al ámbito comparado, en concreto, al sistema italiano, con referencias a SARI Enterprise y SARI Real-time.

La segunda jornada comenzó con un abordaje de corte filosófico ejecutado por Manuel Jesús Rodríguez Puerto, Profesor Titular de Filosofía del Derecho de la Universidad de Cádiz. Guiado por la idea de que, en la actualidad, tal y como está desarrollada la inteligencia artificial, esta no puede sustituir al razonamiento jurídico –al no poder desarrollarlo–, pero la inteligencia artificial sí puede y, de hecho, es, una herramienta imprescindible para el jurista, asistiéndolo para que el razonamiento sea más preciso.

Destacó el ponente la “mala relación” que se da entre la lógica y el Derecho, en el sentido de que la lógica tiene un planteamiento exclusivamente formal, mientras que, para los juristas es necesario interpretar la norma; asimismo, entre las cautelas a tomar en consideración, se encontraría el dato de que el algoritmo no puede ser autónomo, no podría decidir: la experiencia (con cita, de nuevo, del caso Loomis), ha demostrado que el algoritmo es opaco y no está capacitado para captar las peculiaridades del caso en el ámbito jurídico.

La Universidad de Cádiz continuó presente en el marco de las ponencias de corte sustantivo civil, de la mano de Margarita Castilla Barea, Profesora Titular de Derecho Civil, y de Isabel Zurita Martín, Catedrática de Derecho Civil. La intervención de Margarita Castilla pivotó sobre tres ejes: la Propuesta de Reglamento de Inteligencia Artificial (PRIA-llamada Ley de Inteligencia Artificial, pese a que el concepto interno de Ley no tenga acomodo en este caso), los conceptos de conformidad y de evaluación de la conformidad y, finalmente, a modo de engarce con la siguiente ponencia, apuntó la cuestión relativa a las responsabilidades (administrativa, pero, sobre todo, civil) vinculadas al empleo de la inteligencia artificial. En primer lugar, se destacó por la ponente la existencia de un ecosistema complejo en el ámbito europeo en materia de inteligencia artificial. Como pilares esenciales se señalan las Directivas 2019/770 y 2019/771, sobre servicios y contenidos digitales y venta de bienes muebles a consumidores, así como la clásica Directiva 85/374 en materia de responsabilidad civil por productos defectuosos. En los últimos tiempos han proliferado, además, resoluciones del Parlamento Europeo y, paralelamente al PRIA, se están tramitando otras normas encaminadas a sustituir las Directivas por (Propuestas de) Reglamentos (en materia de máquinas o de seguridad general de los productos).

La “Ley de inteligencia artificial” propone cuatro niveles de riesgo que abarcan desde el muy alto (prohibido con carácter absoluto), los sistemas de alto riesgo, de riesgo limitado

y los de riesgo mínimo. Aquellos de alto riesgo son los que están sometidos a la evaluación de conformidad, procedimiento muy complejo que implica que los proveedores de sistemas de alto riesgo tengan que someterse un procedimiento de valoración de la conformidad antes de su entrada en el mercado de la Unión Europea o de su puesta en servicio; el proveedor debe hacerse responsable de que se ha llevado a cabo de forma correcta, pudiendo entonces emplear el marcado CE; y dicho procedimiento ha de ser oportuno.

Tras cerrar su intervención la profesora Castilla con la remisión a las posibles responsabilidades administrativas –objeto de estudio por parte de la doctrina iuspublicista– y civiles, Isabel Zurita comenzó su intervención con el abordaje, en concreto, de la responsabilidad civil por los daños causados por los robots inteligentes en cuanto productos defectuosos. Para ello, realizó un breve recorrido por el concepto de robot inteligente y de las posibilidades de identificación de los sistemas de inteligencia artificial con un *software* o bien como incorporados a una realidad tangible o *hardware*. Los mayores problemas a la hora de determinar la responsabilidad vendrían dados por la opacidad y la autonomía que rodean a estos robots. En esta línea, se analiza la Directiva de 1985 sobre productos defectuosos, cuya modificación es propuesta por la Resolución del Parlamento europeo de 2020.

Otro instrumento analizado es la denominada Ley de Inteligencia Artificial, en la medida en la que pretende aportar una definición más clara y flexible de sistema de inteligencia artificial para adaptarse a los futuros avances, identifica al operador para su ámbito de aplicación con el proveedor, usuario, representante autorizado, importador o distribuidor y define los sistemas de alto riesgo, estableciendo las normas de seguridad y las obligaciones que competen a cada interviniente en la cadena de comercialización.

En definitiva, a la vista de que se propone transformar la Directiva del año 1985 en un Reglamento, se amplía el concepto de producto y se produce un solapamiento entre la Directiva y el Reglamento en materia de sujetos responsables, parece apuntarse a la necesidad de unificación de la normativa.

La última mesa de las jornadas llegó de la mano de Lorenzo Bujosa Vadell, Catedrático de Derecho Procesal de la Universidad de Salamanca, y Raquel Castillejo Manzanares, Catedrática de Derecho Procesal en la Universidad de Santiago de Compostela, como hemos apuntado. Ambos se centraron en la disección del empleo de la inteligencia artificial en el proceso. Tal y como señaló el primero al comienzo de su intervención, la inteligencia artificial no puede plantearse ni estudiarse como algo nuevo desde el punto de vista procesal. Ahora bien, volviendo sobre ideas ya tratadas, la sustitución de un juez “tradicional” por un juez robot nunca podría plantearse como total: lo que se suscita como un problema más cercano a nuestro tiempo es la posible asistencia del juez robot en el proceso civil o penal. Ello comporta una serie de importantes riesgos, no solo ventajas, puesto que la deshumanización y el control de los instrumentos de inteligencia artificial puede conllevar problemas con las garantías procesales. Entre las cuestiones específicas desde el punto de vista procesal se apunta la posible objetivización de la discrecionalidad judicial, lo que en sí mismo parece una ventaja: el problema se daría si tomamos en consideración que la realidad social es más rica. Además, en la inteligencia artificial parece que no se atendería a la necesaria y propia evolución del Derecho (tendiéndose a una cierta petrificación).

Desde la perspectiva de Raquel Castillejo, mucho más proclive a la entrada de la inteligencia artificial, serán las ventajas que ofrece las que harán que se venzan las resistencias y reticencias a esta inteligencia artificial. En este sentido subraya la importante labor auxiliar, de ayuda, de la inteligencia artificial, sin que ello implique renunciar a la existencia de un juez. En esta línea profundiza, recalcando que la

inteligencia artificial no puede verse reducida a la figura del juez robot: esta servirá para auxiliar la labor judicial.

Resulta evidente que, en el proceso, la inteligencia artificial puede conllevar ahorros de tiempo. Asimismo, la decisión facilitada por la inteligencia artificial sería inmune a la corrupción, a los sesgos cognitivos y a los conflictos de interés, lo que afectaría a la independencia y a la imparcialidad judicial, tal y como ahora la conocemos.

Otros problemas que pueden darse estarían vinculados a la opacidad de la inteligencia artificial (no sabemos cómo funciona, cuál puede ser el resultado predecible), qué sucede con los datos insertados (habría que someter a un control los datos, que estos fuesen ingentes para evitar decisiones sesgadas), etc.

Finalmente, Margarita Castilla Barea fue la encargada de clausurar el encuentro científico, caracterizado no solo por el rigor de los ponentes, sino también de los participantes en los enriquecedores debates, así como de los comunicantes que, por cuestiones de síntesis, no han podido ser reproducidos, pero al menos sí ahora apuntados en esta crónica.